

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "INFO", REPRESENTADO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA, LA MAESTRA LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, ASISTIDA POR LA LICENCIADA SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO EL "IPN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DOCTOR ARTURO REYES SANDOVAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MAESTRA EN CIENCIAS ECONÓMICAS YESSICA GASCA CASTILLO, SECRETARIA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL; A QUIENES PARA MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el "INFO":

- I. 1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la "Constitución Federal", en materia de transparencia, modificando entre otros, los artículos 6, Apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII, los cuales establecen la creación de un Órgano Autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- I. 2. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.
- I. 3. Que con fecha seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante "Ley de Transparencia", por el que se crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Congreso de la Ciudad, respectivamente, los cuales fueron publicados los días 1 de septiembre de 2017 y 1 de noviembre de 2018, reformados los días 29 de mayo, 5 de agosto, 24 de diciembre de 2019 y 18 de noviembre de 2020.
- I. 4. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la "Ley de Transparencia" y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en adelante "Ley de Datos" respectivamente, el "INFO" es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la "Ley de Transparencia", y dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales.

- I. 5. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la "Ley de Transparencia", el "INFO", tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.
- I. 6. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre de 2018 se designó y tomó protesta a la Comisionada María del Carmen Nava Polina, así como al Comisionado Julio César Bonilla Gutiérrez, y en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 2020, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quienes conforman el Pleno de este órgano constitucional autónomo.
- I. 7. Que la Mtra. Laura Lizette Enríquez Rodríguez, en términos del artículo 49 numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrada Comisionada Presidenta del "INFO", mediante Acuerdo 5846/SO/13-11/2024, en la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 13 de noviembre de 2024, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la "Ley de Transparencia", y 13, fracciones I, XVII, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante "Reglamento Interior".
- I. 8. Que la Licenciada Sandra Ariadna Mancebo Padilla, es la Secretaria Ejecutiva de "INFO", acreditando su cargo mediante el acuerdo 0561/SO/26-02/2025 de la sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2025, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según lo establecido en el artículo 16, fracciones I y XXXVIII, del "Reglamento Interior".
- I. 9. Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la "Ley de Transparencia" y en relación con el precepto 12, fracción XXVIII, del "Reglamento Interior", es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios, bases de colaboración y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional e internacional.
- I. 10. Que mediante acuerdo 1956/SO/28-05/2025 de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2025, el Pleno aprobó la suscripción del presente Convenio General de Colaboración, en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXXVIII y 67, fracción III, inciso a, de la Ley de Transparencia, así como los artículos 4, fracción XVI y 12, fracción XXVIII del "Reglamento Interior".
- I. 11. Que para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria asignó al "INFO" el Registro Federal de Contribuyentes número IA1060330V45, de fecha treinta de marzo de dos mil seis.
- I. 12. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en calle La Morena, número 865, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
- II. Declara el "IPN":
- II. 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

- II. 2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país; participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología.
- II. 3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- II. 4. Que la representación legal la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno, 5 y 6, fracción XI del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2023, que le fue conferido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. 5. Que la Maestra en Ciencias Económicas Yessica Gasca Castillo, es la Secretaria de Innovación e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 04 de abril de 2023, otorgado a su favor por el Director General del Instituto Politécnico Nacional, y es quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- II. 6. Que es su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- II. 7. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en: Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México, señalando los siguientes datos para las comunicaciones que se llegaran a generar: Dirección de Relaciones Internacionales, domicilio ubicado en: Avenida Juan de Dios Bátiz, esquina con Avenida Luis Enrique Erro, Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México, teléfono 55 57 29 60 00, extensión 46028, correos electrónicos: dirección.dri@ipn.mx y gestión_dri@ipn.mx.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Si alguna de **"LAS PARTES"** pretende efectuar cambio de domicilio, deberá notificarlo a una parte a la otra dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES.

En caso de que los recursos que aporten **"LAS PARTES"** no sean suficientes conforme a su presupuesto aprobado o no puedan ser aportados total o parcialmente por éstas para el desarrollo de las actividades que se establezcan en los Convenios Específicos derivados del presente Convenio General de Colaboración, acuerdan que buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los mismos para su cumplimiento.

QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito presente una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda terminar, con lo que se dará inicio a la formalización del Convenio correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá

que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que la firma del presente Convenio es de buena fe, por lo que serán las únicas responsables de su ejecución, comprometiéndose a realizar todo lo necesario para su cumplimiento y en caso de presentarse alguna diferencia sobre su interpretación o cumplimiento, tratándose de cuestiones que no se encuentren expresamente previstas en las cláusulas correspondientes, procurarán resolverlas de mutuo acuerdo, obligándose a cumplir las decisiones que se tomen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de junio del año 2025.

POR EL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

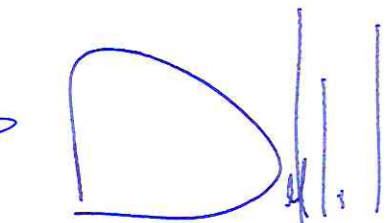


MTRA. LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ
RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA



LIC. SANDRA ARIADNA MANCEBO
PADILLA
SECRETARIA EJECUTIVA

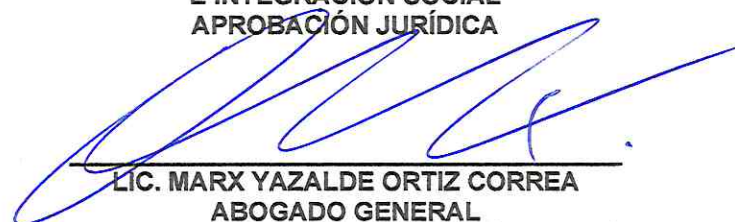
POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



DR. ARTURO REYES SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL



M. C. E. YESSICA GASCA CASTILLO
SECRETARIA DE INNOVACIÓN
E INTEGRACIÓN SOCIAL
APROBACIÓN JURÍDICA



LIC. MARX YAZALDE ORTIZ CORREA
ABOGADO GENERAL

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISÓ Y APROBÓ JURÍDICAMENTE, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.